

RESOLUCION N°

26 SET. 2011

001070

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de Transporte para la realización del concierto de celebración del Bicentenario de Cartagena, en honor al Almirante Padilla".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

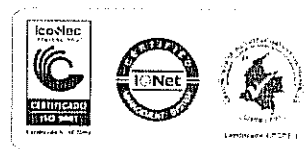
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Universidad del Atlántico adquirió el compromiso de ofrecer el día 23 de septiembre de 2011 en el Teatro de Bellas Artes, un concierto de celebración del bicentenario de Cartagena en honor al Almirante Padilla.

Que para la realización de este concierto es necesario incurrir en una serie de gastos como son movilización y transporte, por lo que el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, según oficio de Septiembre 9 de 2011, solicitó la autorización de un avance por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000.00) ml, para gastos de transporte correspondientes al traslado a ensayos y concierto de la Camerata de Cuerdas de Bellas Artes, la orquesta Atlántico Big Band, y los solistas y acompañantes que participarán por la Universidad del Atlántico en el Concierto Bicentenario de Cartagena el día 23 de septiembre de 2011.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,



001070

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000.00) ml. a nombre del Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, para gastos de transporte de la Camerata de Cuerdas de Bellas Artes, la orquesta Atlántico Big Band, y los solistas y acompañantes que participarán en el concierto de celebración del bicentenario de Cartagena, el día 23 de septiembre de 2011.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro 03210815 Comunicaciones y Transporte Unidades Académicas

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GUILLERMO CARBO RONDEROS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000.00) ml, deberá utilizarse para gastos de transporte para la participación de los representantes de la Universidad del Atlántico en el Concierto Bicentenario de Cartagena, a realizarse el día 23 de septiembre de 2011 en el Teatro de Bellas Artes.

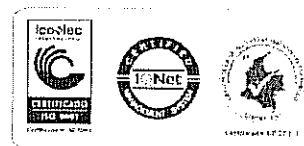
Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

✓



001070

RECTORIA

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011090070 del 12 de septiembre de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez

